

Acta de clasificacion y declaracion de soldados

En el pueblo de San Lirio de Barrera, a los doce
dias del mes de febrero de mil ochocientos ochenta
y ocho, en estas casas convecionales bajo la presidencia
del señor, Alcalde D. Jaime Gili los señores conce-
jales que al margen se expresan y componen la
mayoria del Ayuntamiento para tomar acuerdo
sin que ninguno de los mismos tenga incompati-
bilidad, en parentezcos con ninguno de los mozos
concurrentes segun lo dispuesto por el art.^o 14 de la
vigente Ley de Recrutamiento y Reemplazo del
Ejército de 11 Julio de 1885.

Hallandose presentes los mozos concurrentes
al Reemplazo del año actual, asi como algunos
intercurador de los mismos que han acudido en
virtud del llamamiento hecho en el modo y
forma que prescribe el art.^o 55 de la Ley, el señor
Presidente, anunció quedaba abierta la reunion
para la clasificacion y declaracion de soldados
que debe celebrarse en este dia segun asi lo dis-
pone el art.^o 12 de la repetida Ley.

Seguidamente fueron leidos en alta voz, por mi
el infrascrito Secretario previo mandato del señor
Presidente, todos los articulos que comprende el
capitulo 1.^o de la misma.

Acto continuo fue reconocida la falta, como
ordena el art.^o 15, lo que se encontró exacto para
los efectos comprendidos en los art.^{os} 63 y 66 segun



N. 0.220.830

Declaracion, del tallador, D. Miguel Vila, persona
inteligente, nombrado por el Ayuntamiento en uso
de las facultades que le confiere el art.º 16, exhortan-
do a los mozos e interesados guardasen la modera-
cion y orden debidos e hicieron con prudencia, cuan-
tas reclamaciones creyeran convenientes; advirtiendole
que segun dispone el art.º 17 no será atendida
ninguna reclamacion que no aleguen en este acto.
Como no hay mozos inscritos de los comprendidos
en la obligacion de cumplir con el art.º 30 y si solo
de los que tienen la edad que fija el mi.º 1.º del ar-
tículo 26 fueron llamados por el orden que tienen
en el alistamiento en la forma siguiente.

Número 1. Antonio Tiberias, suavino, mozo numero
uno de la lista ultimamente rectificada para el
Reemplazo de este año hijo de Miguel y de Dolores na-
tural y vecino de este pueblo, de oficio tejedor, sabe
leer y escribir, llamado represento; tallado resulta
con la de un metro, 136 milímetros; preguntado
si tenia alguna excepcion para eximirse del servi-
cio activo en los cuerpos armados del Ejercito, dijo:
Que debia ser exceptuado del servicio activo por ha-
ber comprendido en el parrafo 1.º caso 2.º del art.º
69 y reglas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del 10 de la vigente ley de Recluta

hanniento, por ser hijo único en sentido legal
de padre pobre, que tiene otro hijo llamado
José, que sirve personalmente y por su cuenta
en el ejército activo. Pues si bien tiene otros cin-
co hermanos llamados Agustín, Juan, Pedro,
Joaquín y Manuel, son menores de quince
años y el primero de estos impedido para el
trabajo. Por lo que se opone contra dicha recluta-
ción. El Ayuntamiento en vista de que el es-
cudo no acredita en este momento la pobreza
del padre, ni la existencia de su hermano José
en el servicio militar activo, como tampoco el
impedimento del Agustín ni la menor edad
de quince años del mismo y de los otros hermanos
citados, le concede un plazo de quince días
para que puede proporcionar los documentos
necesarios para justificar dicha excepción y los
presenta el día veinte y seis de este mes que
tendrá lugar la continuación de este acta, de
clarando pendiente de fallo.

Primero D. José Francisco Tiberiati, mozo número
dos de la lista últimamente rectificada para
el Recemplazo de este año, hijo de Pablo y de
Josefa, natural y vecino de este pueblo, de
oficio labrador, no sabe leer ni escribir; man-
do se preguntó hallado resulta tener la de
un metro 84 milímetros; preguntado si tenía
que alegar alguna excepción para eximirse

del servicio militar activo, dijo: Le alegaba la excep-
cion que establece el parrafo 2.º del art.º 69 por ser
hijo único, en sentido legal, de madre, viuda y
pobre, á la cual mantiene con el producto de su
jornal y en cuya compañía vive. Pues si bien tiene
otros cuatro hermanos llamados Francisco, Pedro,
Juan y Gabriel, estos se hallan casados, tienen hijos,
son pobres y viven separados de la madre, Por ende
se opone contra dicha reclamacion.

El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor, sus-
crito y unánime, que el citado mozo José Francisco
Tibermat no presenta en este momento los documen-
tos que acreditan la pobreza, existencia y viudez
de la madre, así como la pobreza y partidas de deporo-
rio de sus citados cuatro hermanos, le concede un
plazo de quince dias á fin de que forme el oportuno
expediente; el que deberá presentar, el dia, veinte y
seis del actual, que tendrá lugar la continuacion
de esta acta; declarandole pendiente de fallo.

Primero. Segundo Ferrer y Grau, mozo numero
tres de la lista ultimamente rectificada para el
Reemplazo del año actual, hijo de Juan y de Josefa
natural de Sabadell y vecino de este pueblo, de oficio
labrador, sabe leer y escribir: llamado se presentó y
practicada su medicion, resultó con la talla de un
metro, 186 milímetros: preguntado si tenia que
producir alguna excepcion para exentarse del
servicio militar activo, dijo que no. En su conse-

cumula el Ayuntamiento, de conformidad con
el parecer del Regidor Sindico, se declaró por
de sobreable.

Terminada la clasificación y declaración de
soldados del Recemplazo de este año, el señor Al-
calde Freudente, advertido al Ayuntamiento debía
proceder, con arreglo a los art. 72 y 81 de la Ley
conforme estaba anunciado, a las obras de re-
visión de las excepciones concedidas en los cuatro
Recemplazos anteriores: y como la revisión de las
excepciones concedidas en el 2º Recemplazo del
85, 86 y 87 deben practicarse con arreglo a la citada
Ley según así lo ordena la Real orden circular
del 12 Agosto de 1885, el Ayuntamiento para ma-
yor claridad, da principio por el último Rec-
emplazo en la forma siguiente

Recemplazo de 1887.

Primera revision

Número 1. Jaime Bovina Barber, mozo número
cuatro, de orden, del alistamiento de dicho Rec-
emplazo, llamado se presentó, invitado a reclamar,
dijo: seguia en la misma situación sin haber
cambiado las circunstancias de la excepción que
se le otorgó por continuar siendo hijo único
en sentido legal de madre viuda y pobre, a la
cual mantiene con el producto de su trabajo:
pues si bien tiene otros dos hermanos llamados



N. 0.220.829

Esteban, y Juan, estos continúan casados, tienen hijos,
son pobres y viven separados de la común madre. Pa-
die se opone contra dichos reclamos. Ofiende
nada, conforme al parecer del Regidor Sindico,
resultando que dicho mozo no presenta en este acto los
documentos que acreditan tener la expresada excepción,
le concede un plazo de quince días para la formación
del oportuno expediente que deberá presentarlo el
día veinte, seis del actual, que tendrá lugar la conti-
nuación de este acto; declarándole pendiente de fallo.
Número 10. Pedro Clemente Gistert mozo menor diez
de orden del alcaide de dicho Ayuntamiento, llama-
do se presentó; invitado a reclamar, dijo: que contin-
úa, en iguales circunstancias sin haber cambiado
ninguna de la excepción que le fué otorgada por
ser hijo único de padre pobre e impedido, en cuya
compañía vive y le mantiene con el producto de
su jornal. Practicado el reconocimiento facultati-
vo al padre de dicho mozo, resulta: que continúa
padeciendo una hernia "Inguino Scrotal derecha"
y otra Umbilical, que realmente le inutiliza
para el trabajo; cuya enfermedad se halla comprun-
dida en la clase 2.ª orden 5.ª n.º 57 del cuadro de in-
utilidad física vigente. De esta reclamación nadie

alegó en contra, el Ayuntamiento de conformi-
dad con el dictamen del Regidor Sindico,
resultando que si bien es verdaderamente cierto
que Marcos Antonio Caliment, Flores padre
del mozo recurrente, se halla inhabilitado para
trabajar, no obstante, dicho mozo no presenta en
este acto los documentos en que acredita la pobre-
za de su dicho padre, ni la circunstancia de
ser hijo único, y para que procure de los docu-
mentos necesarios para justificarlo, le concede
un plazo de quince días para que puede presen-
tar, el oportuno, expediente, el día veinte, por
de este mes que tendrá lugar, la continuación
de este acto, declarandole pendiente de fallo.

Reemplazo de 1886.
Segunda revision

Primer A. Manuel Vidal y Duran mozo número
cuatro del alistamiento de dicho Reemplazo. Ha-
mado se presentó, e invitado a reclamar, dijo:
que no tenía ninguna excepción para eximir-
se del servicio militar activo, puesto que había
perdido la que alegó, y le fue otorgada en el
año de su Reemplazo y al siguiente de 1884 de
ser hijo único en sentido legal de padre pobre y
supaginario, por haber su hermano José cum-
plido en Diciembre último, la edad de diez y
siete años. En consecuencia, el Ayuntamiento
ordenó fuese hallado nuevamente dicho mozo
y resultó tener la de un metro, 75 centímetros

y de conformidad con el dictamen del Regidor
Sindico y visto el art.º 8º de la ley, se declaró solda-
do sortecable.

2º Reemplazo de 1885.

Tercera revision

Ninguno.

1º Reemplazo de 1885.

Tercera revision

Dado cuenta por el señor Alcalde, Presidente, de que
expuestas al público las listas con arreglo a la Real orden
circular, de 16 Julio, de 1883 de los mozos exceptuados en
los números y revisiones subiguientes hasta el actual, de
que no se ha interpuesto reclamacion alguna, en con-
tra de dichos mozos, el Ayuntamiento acuerda consignar
en esta acta, esta manifestacion, a los efectos consiguientes.
En vista de que por la Real orden circular, de 12 Agosto
de 1883 dispone, que las revisiones de excepciones, o por-
gadas en este Reemplazo y anteriores se hagan con
arreglo a la ley de 8 Enero de 1882, así se procedió dan-
do el siguiente resultado.

Primero, A José Mojena y Cruz mozo número cuatro
del corteo del primer Reemplazo, de 1883, llamado
representado, e invitado a reclamar, dijo, que le corres-
ponde la misma excepcion que alegó en dicho Repl.
y revisiones sucesivas, por continuar, siendo hijo único
en sentido legal, de madre viuda y pobre, a la cual
mantiene con el producto de su trabajo y vive en su
compañia. Ningun interesado ha reclamado en con-
tra. El Ayuntamiento visto lo que dispone el art.º

93 de la Ley de 8 Enero de 1882 y Real orden circular de 16 Julio de 1883, y conforme con el dictamen del Regidor Sindico, declara, que el citado mozo no viene obligado a la revision por cuanto no ha habido reclamacion de parte.

Número 7 Pedro Rojas Giralt, mozo numero siete del sorteo para el primer Reemplazo de 1885. Llamado, se presentó y reproduce la misma excepcion que alegó en aquel Reemplazo y revisiones sucesivas por continuar siendo hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre, en cuya compania vive, manteniendo la con el producto de un jornal. Radicó, recta, mo en contra. El Ayuntamiento visto lo que preceptua el art. 93 de la Ley de 8 Enero de 1882, Real orden circular de 16 Julio de 1883, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, declara, que el expresado mozo no viene sujeto a la revision por cuanto no ha mediado reclamacion de parte.

Concluido el acto solemne y publico de la clasificacion y declaracion de soldados del Reemplazo de este año y la revision de excepciones otorgadas en las cuatro anteriores, el señor Presidente, dió por terminada el acto de este dia anunciando en alta voz que a las once de la mañana del domingo veinte y seis del actual, se reunirá el Ayuntamiento para la continuacion de la misma en la cual se decidiran los



N. 0.220.828

los casos que hayan quedado pendientes de resolución, cuyos fallos se han aplazado para dicho día en uso de las facultades conferidas por el art. 79 de la vigente Ley de Procedimiento, levantando la sesión y firmando de todo lo cual como Secretario certifico.



Jaimel Gil Juan Balboa

Quirico V. de

Por firme, Vocales y firme
Blanca que no saben firmar
a su ruego y por mí

Juan Bautista

Luis Cisneros

En el pueblo de San Lúis de Barrera a los diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la casa Capitular para celebrar sesión ordinaria, los señores de Ayuntamiento que al margen van anotados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jaime Gil dicho, se acordó dar las once de la mañana hora señalada para celebrar esta sesión, la cual se abrió con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y acto seguido dió cuenta de una comunicación recibida del Excmo Sr. Gobernador